

**“CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL
SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD
PRODUCTIVA”**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2021, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.Y.S.** - los señores Armando O. CAVALIERI y Jorge A. BENCE y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI, Pedro SAN MIGUEL y Mariana PAOLINO CASTRO constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con CUIT Nro.: 30-52527445-0 y domicilio electrónico en: laborales@faecys.org.ar , por el sector gremial; y por la parte empresaria, lo hacen por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVT)**, Gustavo Hani, Walter Rodríguez, Andrés Deya, Martín Romano, Cr. Gerardo BELIO, el Dr. Agustín Alejandro BEVERAGGI, Cra. Marina Goncalves, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., con CUIT Nro.: 30-54442979-1 y domicilio electrónico en en institucional@faevyt.org.ar manifiestan: - - - - -

Que en fecha 6 de abril de 2020 las partes suscribieron un Acuerdo de Emergencia que comprendía suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, el cual fue homologado por la Secretaría de Trabajo interviniente, del MTEySS, mediante Resolución N° 786/2020 APN-ST#MT.-----

Que en la actualidad la actividad de turismo en todo el territorio nacional y con el extranjero sigue bajo limitaciones por medidas de aislamiento social, restricción de transporte y cierre parcial de fronteras internas y con el mundo, lo que afecta directamente la actividad y desempeño de las agencias de viajes. -----

Concordantemente con lo manifestado, el Honorable Congreso de la Nación prorrogó la Ley 27.562, denominada de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional, estableciendo un régimen protectivo de las empresas y de los puestos de trabajo otorgando diversos paliativos para sostener una de las actividades propia y esenciales del sector turístico. -----

Que siendo la prioridad de las partes encontrar soluciones mediante esfuerzos compartidos, con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo, vienen a celebrar la siguiente: **“Prorroga del Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostenimiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva”** del sector, conforme las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: Que las partes, conforme la cláusula TERCERA inciso Tercero del Acuerdo de fecha 6/4/2020, convienen en **prorrogar dicho acuerdo** con los mismos alcances y efectos, **desde el día 01/07/2021 hasta el 31/10/2021.** -----

Asimismo, acuerdan mantener la totalidad de las cláusulas, alcances y efectos del Acuerdo antes referido y homologado por Resolución N° 786/2020 APN-ST#MT, y que no son modificadas por la presente prórroga, con la excepción que la base de cálculo de haberes se ha modificado atento el acuerdo salarial firmado el día 30 de junio de 2021, por las mismas partes que el convenio de emergencia (CCT 547/08)._____


Armando Cavalieri
Secretario General


Jorge Bence
Sec A. Laborales


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada




SEGUNDA: Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en los considerandos de esta prórroga, las partes expresamente podrán convenir una nueva prórroga,-----

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación y registración, haciéndolo por el denominado Tramites a Distancia.- -----

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Res. 397/2020, los abajo firmantes declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas resultan ser auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).- -----



Armando Cavalieri
Secretario General



Jorge Bence
Sec.A. Laborales



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada



ROMANS VICENTE MANSO

